

FORMAS DE JUBILACIÓN	EDAD	COMO ACCEDER	AÑOS COTIZADOS	REDUCCIÓN por año que falta hasta los 65	OTRAS CONDICIONES	REDUCCIÓN por años cotizados	
General	65	voluntariamente	>=15				
Anticipada (mutualista)	60-64	voluntariamente	>=15	8,0%	haber cotizado antes del 01-01-67.	>=35	0,0%
		Por motivo no imputable al trabajador*	15-30	8,0%	haber cotizado antes del 01-01-67.	34	2,0%
			31-34	7,5%		33	4,0%
			35-37	7,0%		32	6,0%
			38-39	6,5%		31	8,0%
40 o mas	6,0%	30	10,0%				
Anticipada (mutualista i no mutualista)	61-64	Por motivo no imputable al trabajador*	30	8,0%	Inscrito como demandante de ocupación los 6 meses anteriores, como mínimo.	29	12,0%
			31-34	7,5%		28	14,0%
			35-37	7,0%		27	16,0%
		Por acuerdo colectivo	38-39	6,5%	Finalización de contrato 2 años antes. Haber cobrado durante este período un salario (igual a la prestación de paro como mínimo) más el convenio especial con la SS, a cargo de la empresa.	26	18,0%
			40 o mas	6,0%		25	20,0%
Especial	64	voluntariamente	>=15	0,0%	Realizar contrato de relevo con un parado.	24	23,0%
Parcial	60-64	acuerdo empresa - trabajador	>=15	0,0%	Se puede reducir la jornada entre un 25%-85%. Realizar contrato de relevo por la jornada reducida, como mínimo, con un parado o trabajador eventual de la propia empresa. Los años cotizados a tiempo parcial computan como jornada completa para el cálculo de la pensión definitiva.	23	26,0%
						22	29,0%
						21	32,0%
						20	35,0%
						19	38,0%
						18	41,0%
						17	44,0%
						16	47,0%
						15	50,0%

\*motivo no imputable al trabajador:

- Despido improcedente objetivo o colectivo.
- Muerte, jubilación o incapacidad del empresario.
- Resolución voluntaria del trabajador por incumplimiento empresarial, modificación sustancial de las condiciones de trabajo o traslado.
- Finalización del contrato temporal o realización de la obra o servicio.
- Resolución durante el período de prueba a instancias del empresario.
- Cualquier otro motivo no imputable a la voluntad del trabajador.